

ACLARACIONES

OPCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Hay varias vías para atacar el recorte de retribuciones que hemos sufrido. La diferencia entre ellas está en que:

- A).-** Unas atacan directa o indirectamente la posibilidad de que el Gobierno apruebe el Decreto Ley tal y como lo ha hecho. Los sindicatos pueden hacerlo alegando la vulneración de los derechos sindicales y de negociación colectiva, mientras que los particulares (los funcionarios de forma individual) sólo pueden hacerlo en base al perjuicio que se les ha causado. La causa de que unos y otros sólo puedan enfocar sus recursos de una u otra forma está en que los sindicatos sólo son titulares de los derechos sindicales y de negociación colectiva (los funcionarios de forma individual no pueden ejercer derechos sindicales ni pueden negociar), mientras que los funcionarios sí son titulares de unos derechos económicos consolidados (los sindicatos no tienen retribuciones que se hayan visto recortadas). La clave de esta diferencia está en que sólo se pueden ejercer acciones (recursos, reclamaciones, etc) para defender los derechos de que cada uno es titular (los sindicatos no pueden interponer directamente un recurso por la reducción de salarios de uno de sus afiliados, en todo caso le pueden representar). En castizo: una persona no puede presentar una demanda para que a su vecina le pague el Ayuntamiento una indemnización por un daño que le causó, por ejemplo, el camión de la basura; deberá ser esa vecina la que presente la demanda (es difícil de entender, pero de ello depende el éxito o el fracaso de las acciones que se inicien). Este tipo de recursos terminarán ante el Tribunal Constitucional; lo que supone como mínimo una “decena” de años.
- B).-** Otra opción es pelear contra los efectos del Decreto Ley. Es decir: no se pelea contra la posibilidad de que el Gobierno pueda dictarlo, pero se le requiere para que indemnice los daños causados (vista la jurisprudencia parece que éste será el resultado final de los recursos que se planteen directa o indirectamente contra la validez del Decreto Ley). También sirve para el caso de que tengan éxito los recursos que ataquen el Decreto Ley, ya que la anulación de una Ley, Decreto Ley o Reglamento no implica la anulación de todos los actos que se dictaron durante su vigencia. Por lo que no quedarían anuladas las instrucciones de nóminas y las nóminas que se hayan dictado y elaborado hasta que el Constitucional se pronuncie; por tanto, se debería de iniciar un procedimiento de responsabilidad patrimonial para todas esas nóminas que se han reducido durante todos esos años. Es por eso que es más práctico adelantarnos y empezar ya a pedir daños y perjuicios.

Las dos vías no son incompatibles, se complementan: por un lado se pelea en contra de que el Gobierno meta la mano cuando quiera y, por otro lado, se le deja claro que si mete la mano tiene que indemnizar. No podemos dejar ninguna puerta cerrada; ya que, tanto si el Constitucional anula el Decreto Ley o si acaba diciendo que el Decreto Ley es constitucional y que los perjudicados deberían de pedir daños y perjuicios, corremos el peligro de que, al tardar el Constitucional muchos años en dictar sentencia, se nos diga que el plazo para reclamar los daños y perjuicios ya habría pasado o a lo sumo sólo se indemnizarían las nóminas de un año (perderíamos las indemnizaciones de todos los demás años, dado que el plazo para reclamar los perjuicios es de un año y este plazo empieza a contar desde el momento en el que el daño se produce).

La idea es dejar bien claro que el Gobierno no puede meter la mano de forma arbitraria en la Función Pública, de que debe de respetar unos mínimos y, sobre todo, los derechos de los funcionarios. Mediante la reclamación de responsabilidad patrimonial no se pide únicamente dinero (no seamos ilusos, el Decreto Ley de ha dictado precisamente porque no hay dinero); es por eso que se pide una reducción de horario y aumento de permisos en la misma medida que a cada uno se le ha reducido la nómina. De esta forma se deja una puerta abierta al Gobierno para poder aceptar las reclamaciones que se les pide y, por otra parte, para que los sindicatos puedan negociar (por lo menos los que no son apéndices de partidos políticos).

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR Y PRESENTAR EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Con este mensaje se mandan tres archivos (“ACLARACIONES”, “SOLICITUD RESPONSABILIDAD” y “CALCULO RECORTE”).

Primero abrir “CALCULO RECORTE”; es un archivo de Excel con dos hojas (“DATOS Y MES” y “ANUAL”). En la hoja “DATOS Y MES” debéis de introducir vuestros datos (Grupo, trienios, grado y complemento específico); todos estos datos referidos al mes de mayo. Automáticamente se calcularán los importes de antes y de después de la reducción (siempre en íntegro, ya que los descuentos no tienen nada que ver con el Decreto Ley). Os recomiendo que imprimáis previamente la nómina del mes de mayo para evitar errores.

Cuando hayáis rellenado los datos, imprimís las dos hojas (“DATOS Y MES” y “ANUAL”), dado que os hará falta para rellenar el escrito de “SOLICITUD RESPONSABILIDAD”.

En cuanto al escrito “SOLICITUD RESPONSABILIDAD”, sólo deberéis rellenar los datos que aparecen entre corchetes (por ejemplo: [DNI], [NOMBRE Y APELLIDOS], etc) y los datos que aparecen en los cuadros de importes con las mismas cuantías que habéis calculado con la hoja de Excel. El archivo está en formato PDF, pero está habilitado como formulario para poder rellenarlo; para ello usad el ratón del ordenador para situar el

cursor en cada campo, borrad el contenido que tiene ([DNI], [DOMICILIO], etc) y escribid los datos correctos.

Una vez relleno imprimidlo y comprobad si hay algún error antes de salir del archivo (no se guardan los cambios); firmáis en el espacio que hay encima de vuestro nombre al final de la última hoja e imprimís también la nómina de mayo, la de junio y una hoja de acreditación de datos. Hacéis una fotocopia de todo, las grapáis y las presentáis en el registro de vuestro centro de trabajo (lógicamente os quedáis con una copia).

Como habrá que presentar nuevos escritos, os recomiendo que guardéis en una carpeta las copias de los escritos que presentéis y los documentos que recibáis, para evitar después el “no sé donde los tengo” o “no sé si lo presenté o lo recibí”.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo legal es de un año a contar desde que se produjo el daño; pero para hacer más presión presentarlo en el mes de julio, una vez que tengamos la nómina de junio.

A QUÉ ORGANO SE DIRIGE Y QUIEN RESUELVE

Dado que es un tema que afecta a toda la Función Pública, el órgano competente para tramitar el procedimiento es la Secretaría General para la Administración Pública. Una vez instruido debe de elevarlo al órgano competente. No podemos decir cuál es el competente para resolver, dado que en un principio sería cada uno de los Consejeros o Directores Generales, pero dado lo generalizado e importancia del asunto, puede que lo asuma el Consejo de Gobierno.

TRÁMITES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

No se puede predecir cuales son los pasos que va a seguir la Administración; a lo sumo puede abrir plazo de alegaciones y/o pedir dictamen al Consejo Consultivo. En cualquier caso, si hay que presentar algún escrito os lo enviaríamos; para eso, escaneáis el escrito que recibáis y nos los mandáis para devolveros el que tengáis que presentar.

El plazo legal de resolución es de 6 meses, ampliables 30 días más si la Administración solicita dictamen del Consejo Consultivo. Pasado ese plazo, debe de entenderse que la solicitud ha sido desestimada y se abre el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo.

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA PARA EL CASO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN NO ACCEDA A INDEMNIZAR

En este caso debéis de concienciaros de que no os hace falta abogado ni procurador, que lo podéis presentar vosotros mismos. La demanda os la enviaríamos (lo mismo que otras veces) y sólo tendríais que presentar algún escrito de alegaciones (que también estaría

preparado) y asistir al juicio. Como las solicitudes son idénticas, los escritos son fáciles de hacer (formularios para que rellenéis vuestros datos).

Lo más difícil para algunos es la asistencia al juicio. Pero no os debéis de amedrentar, solo debéis decir unas frases “tipo” y no asustaros por la solemnidad del momento. Debéis tener agallas para defendeos; si no somos capaces de hacerlo nos merecemos lo que tenemos.

CONSULTAS Y CONTACTOS

Como otras veces hemos hecho, el correo electrónico funciona bien para mandar y recibir archivos y efectuar consultas. Ya lo hemos hecho incluso cuando no había correo electrónico (lo hicimos por correo ordinario o fax y conseguimos muchas cosas); por lo que no será difícil.

Para consultar o para mandar y recibir archivos las direcciones de correo electrónico son las siguientes:

antonio.garciagalan@juntadeandalucia.es

joaquin.pavon@juntadeandalucia.es

amffggm@ono.com

Tlf: 670.89.94.24